MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019
"CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO, ESTACIONAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. 14 DE MAYO- AD REFERENDUM- PLURIANUAL 2.019-2.020"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 17 DE JULIO DE 2.019.-

En carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución según **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdez, y Señor Cristian Severiano Morales Oviedo,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Licitación Pública Nacional N° 01/2019 "Construcción de Caminero, Estacionamiento e Iluminación de la Avda. 14 de Mayo – Ad Referéndum- Plurianual 2.019 - 2020" – ID 355.816.**----------

Para tal efecto, Memorándum de fecha 15 de Julio del año en curso mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite al comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en:.--------

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Adenda**
3. **Acta de Apertura de fecha 11 de Julio de 2.019;**
4. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
5. **Reporte del llamado de referencia, y;**
6. **Ofertas de las Empresas:**

a) **"ECOSERVICE GROUP S.A, RUC N° 80058998-0.-**

b) **"CONCRECAR S.R.L, RUC N° 80029233-2. -**

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, sin observación alguna, donde se ha presentado en tiempo para dicho acto, el oferente perteneciente a la empresa:

a) **"ECOSERVICE GROUP S.A, RUC N° 80058998-0, Firmante Señor Luis Miguel Martínez Villar.----**

b) **"CONCRECAR S.R.L, RUC N° 80029233-2, Firmante Señor Marcelo Faber de Carvalho. ----------**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "…El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019
"CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO, ESTACIONAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. 14 DE MAYO- AD REFERENDUM- PLURIANUAL 2.019-2.020"

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a estos requisitos, para posteriormente observar si han proveído las documentaciones que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ECOSERVICE GROUP S.A		CONCRECAR S.R.L	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	X		X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X		X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y declaración de integridad del artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X		X	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X		X	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X		X	

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

CAPACIDAD LEGAL

Verificación que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.----------

Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

Verificación por los medios disponibles (vía web), si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que tanto los representantes legales, así como los socios y/o miembros de las firmas **ECOSERVICE GROUP S.A** y **CONCRECAR S.R.L.**, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se verifica las ofertas económicas de los oferentes evaluados, correspondientes a las Empresas "**ECOSERVICE GROUP S.A y CONCRECAR S.R.L.",** quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la revisión los precios unitarios y totales de cada una de las ofertas, para luego pasar a la etapa de comparación de los precios, de conformidad al cuadro siguiente:----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019
"CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO, ESTACIONAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. 14 DE MAYO- AD REFERENDUM- PLURIANUAL 2.019-2.020"

Ítem	Oferente	Descripción del Servicio	Precio total (IVA incluido)
1	ECOSERVICE GROUP S.A	Licitación Pública Nacional N° 01/2019 "Construcción de Caminero, Estacionamiento e Iluminación de la Avda. 14 de Mayo – Ad Referéndum- Plurianual 2.019 – 2020"	Gs. 1.031.831.400

Empresa ECOSERVICE GROUP S.A: Total GS. 1.031.831.400 (Guaraníes Mil treinta y un millones, ochocientos treinta y un mil, cuatrocientos) IVA incluido.----------

Ítem	Oferente	Descripción del Servicio	Precio total (IVA incluido)
1	CONCRECAR S.R.L	Licitación Pública Nacional N° 01/2019 "Construcción de Caminero, Estacionamiento e Iluminación de la Avda. 14 de Mayo – Ad Referéndum- Plurianual 2.019 – 2020"	Gs. 989.721.200

Empresa CONCRECAR S.R.L: Total Gs. 989.721.200 (Guaraníes Novecientos ochenta y nueve millones, setecientos veinte y un mil, doscientos) IVA incluido.----------

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Luego, observado los valores totales propuestos por cada uno de los oferentes, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente los valores unitarios y totales propuestos por las empresas "**ECOSERVICE GROUP S.A y CONCRECAR S.R.L"**, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018, conforme se detalla: ----------

- El oferente **ECOSERVICE GROUP S.A,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------
- El oferente **CONCRECAR S.R.L,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, luego del análisis aritmético de cada una, se ordena las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:

Ítem	Oferente	Monto Total Oferta Gs. (IVA Incluído)
1	CONCRECAR S.R.L	Gs. 989.721.200 (Guaraníes Novecientos ochenta y nueve millones, setecientos veinte y un mil, doscientos).----------
2	ECOSERVICE GROUP S.A	Gs. 1.031.831.400 (Guaraníes Mil treinta y un millones, ochocientos treinta y un mil, cuatrocientos).----------

MARGEN DE PREFERENCIA

No corresponde la imposición del 20% (veinte por ciento) de Margen de Preferencia a razón de que ambos oferentes **ECOSERVICE GROUP S.A y CONCRECAR S.R.L**. han presentado en tiempo y forma el Certificado de Origen Nacional , por lo que las posiciones no varían.----------

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa **"CONCRECAR S.R.L", RUC Nº 80029233-2,** por lo cual de conformidad al Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (Art. 61) se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, correspondiendo a la Empresa **CONCRECAR S.R.L** por el monto total de **Gs. 989.721.200 (Guaraníes Novecientos ochenta y nueve millones, setecientos veinte y un mil, doscientos) IVA Incluido.** Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019
"CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO, ESTACIONAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. 14 DE MAYO- AD REFERENDUM- PLURIANUAL 2.019-2.020"

Luego de evaluar la oferta económica del oferente más arriba referenciado, según su oferta presentada, se verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de la Sección II, Num. 3 del PBC que se detalla en los cuadros siguientes: ----------

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA CONCRECAR S.R.L								
Concepto	**Formula**	**2015**	**2016**	**2017**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	3.038.641.625	2.420.283.775	3.666.636.474	9.125.561.874	3.041.853.958	1,40	CUMPLE
	Pasivo Corriente	2.729.937.704	1.590.594.761	2.193.972.796	6.514.505.261	2.171.501.754		
Concepto	**Formula**	**2015**	**2016**	**2017**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Endeudamiento	Pasivo Total	2.729.937.704	1.933.274.637	2.753.145.816	7.416.358.157	2.472.119.386	0,58	CUMPLE
	Activo Total	4.151.452.264	3.742.975.932	4.991.338.930	12.885.767.126	4.295.255.709		

A continuación, se prosigue con la verificación de documentos referente a la demostración del oferente si posee o tienen acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el contrato en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, según Planilla: ----------

EL MÍNIMO DE ACTIVOS LÍQUIDOS Y/O LIBRES DE COMPROMISOS CONTRACTUALES: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA								
Concepto	**Formula**	**2015**	**2016**	**2017**	**Total de los 3 últimos años**	**Resultado**	**Equivalente a % del monto total de la Oferta**	**Resultado Final**
Activos Liquidos y Otros	Activo Corriente	3.038.641.625	2.420.283.775	3.666.636.474	9.125.561.874	2.611.056.613	100%	CUMPLE
	Pasivo Corriente	2.729.937.704	1.590.594.761	2.193.972.796	6.514.505.261			

Posteriormente, luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité evaluará los demás documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO FORMAL	**Empresa CONCRECAR S.R.L**	
	Cumple	**No Cumple**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Si	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. Presentar Fotocopia autenticada	Si	
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Si	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
Fotocopia autenticada de Patente Comercial vigente	Si	
Fotocopias autenticadas Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales (2015,2016, 2017).	Si	
Experiencia: Acreditar con la presentación de como mínimo 1 (una) Copia autenticada de Contrato con Recepción Final de obra tipo: "Construcción de Obras Civiles (en general) y/o Viales", suscripto con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los periodos de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2.018).	Si	

Documento de los profesional/es propuesto/s para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del contrato.	Si	
Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Si	
Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2.	Si	
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Sí	
Constancia de Visita al sitio de Obras o Declaración Jurada que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.	Si	

Este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad de ejecución de la obra a contratar, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente **CONCRECAR S.R.L** ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 63° Decreto Reglamentario N° 21909/2003). --------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, en consecuencia éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO, ESTACIONAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. 14 DE MAYO – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL 2.019 – 2020"– ID 355.816** a la Empresa **"CONCRECAR S.R.L" RUC N° 80029233-2,** por la suma total de **Gs. 989.721.200 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL, DOSCIENTOS) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Comité de Evaluación

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Comité de Evaluación

Sr. ALCIDES S. ARAUJO V.
Comité de Evaluación

CRISTIAN S. MORALES OVIEDO
Comité de Evaluación